cantidades, acreditar, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION COMPLEMENTARIA

Expediente: SE-00/18-REA.

Promoción: 44 viviendas en Lebrija (Sevilla).

Promotor: INMUVISA.

SUBSIDIACIÓN

ANUALIDAD	PESETAS	EUROS
2003	4.453.230	26.764,45
2004	4.519.898	27.165,13
2005	4.587.234	27.569,83
2006	4.655.242	27.978,57
2007	4.723.930	28.391,39
2008	6.194.680	37.230,78
2009	6.278.762	37.736,12
2010	6.363.686	38.246,52
2011	6.449.458	38.762,02
2012	6.536.088	39.282,68
2013	6.623.584	39.808,54
2014	6.711.956	40.339,67
2015	6.801.212	40.876,11
2016	6.891.360	41.417,91
2017	6.982.408	41.965,12
2018	7.074.368	42.517,81
2019	7.167.248	43.076,03
2020	7.261.056	43.639,83
2021	7.355.802	44.209,26
2022	7.451.496	44.784,39
2023	14.055.958	84.478,01
2024	14.218.652	85.455,82
2025	14.382.974	86.443,41
2026	14.548.940	87.440,89
2027	14.716.564	88.448,33
TOTAL	197.005.786	1.184.028,62

ORDEN de 5 de septiembre de 2001, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, para la construcción de 54 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en Manzana B, Plan Pacial Z-2, ampliación Huerta Macenas, término municipal de Lebrija (Sevilla), acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en vitud de la Disposición que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Amador López Muñoz, en representación del promotor público Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., «INMUVISA», se solicita, al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 54 viviendas en Manzana B, Plan Parcial Z-2, ampliación Huerta Macenas, término municipal de Lebrija (Sevilla).

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «INMUVISA» una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 54 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Manzana B, Plan Parcial Z-2, ampliación Huerta Macenas, término municipal de Lebrija (Sevilla), y que asciende a un total de doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientas cuarenta y tres mil trescientas noventa y nueve pesetas (242.443.399 ptas.), equivalente a un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento catorce euros y diecisiete céntimos (1.457.114,17 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades, según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, acreditar, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION COMPLEMENTARIA

Expediente: SE-00/19-REA.

Promoción: 54 viviendas en Lebrija (Sevilla).

Promotor: INMUVISA.

	SUBSIDIACIÓN	
ANUALIDAD	PESETAS	EUROS
2003	5.480.328	32.937,43
2004	5.562.372	33.430,53
2005	5.645.238	33.928,56
2006	5.728.932	34.431,57
2007	5.813.462	34.939,61
2008	7.623.426	45.817,71
2009	7.726.902	46.439,62
2010	7.831.412	47.067,73
2011	7.936.968	47.702,14
2012	8.043.578	48.342,88
2013	8.151.254	48.990,02
2014	8.260.008	49.643,65
2015	8.369.850	50.303,81
2016	8.480.790	50.970,57
2017	8.592.838	51.644,00
2018	8.706.008	52.324,16
2019	8.820.308	53.011,12
2020	8.935.754	53.704,96
2021	9.052.352	54.405,73
2022	9.170.116	55.113,51
2023	17.297.838	103.962,10
2024	17.498.0 5 6	105.165,43
2025	17.700.27 <u>8</u>	106.380,81
2026	17.904.522	107.608,34
2027	18.110.809	108.848,15
TOTAL	242.443.399	1.457.114,17

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de julio de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Jobesa de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Piñeira Fernández, como titular del Centro privado «Jobesa», sito en Granada, calle Mirador de la Sierra, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir el Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prótesis Dentales.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Jobesa» de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Jobesa». Titular: Don Luis Piñeira Fernández.

Domicilio: Calle Mirador de la Sierra, núm. 5.

Localidad: Granada. Municipio: Granada.